

ORDENANZA N°: 1622/98.-

Ramallo, 22 de septiembre de 1998

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el Expte. N°5825-176525/97, caratulado: "E/ACTA DE HABILITACIÓN EDILICIA"; y

CONSIDERANDO:

Que la cuestión fundamental que se plantea en los actuados del mencionado Expte tiene que ver con la formalización del acto administrativo que consolide la cesión por parte de la Municipalidad de Ramallo "sin cargo" al Estado Provincial, del bien que actualmente ocupa la ESCUELA N°27 del Distrito de Ramallo;

Que sobre los puntos en cuestión se ha expedido la Asesoría General De Gobierno, la Contaduría General De La Provincia y el Señor Fiscal Del Estado Adjunto;

Que sobre el particular se ha expedido la Dirección Municipal de Despacho General, aportando precisiones sobre el cumplimiento por parte de la Municipalidad, de lo prescripto por el Art. 60° de la Ley N°8912/77 DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y USO DEL SUELO;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Perfeccionase la afectación que determinara la ORDENANZA N°761/90, cediendo "sin cargo" al Estado Provincial – Dirección General De Cultura Y Educación – la fracción identificada catastralmente como CIRC. II – SECC.B – Mz.67 – PARCELA 1 (PLANO: 87-120-75) propiedad de la Municipalidad de Ramallo, predio en el cual se levanta el edificio de la ESCUELA N°27 Distrito Ramallo.

ARTÍCULO 2º) A través de la sanción de la ORD. N°762/90, ha sido cumplimentado lo prescripto por el Art. 60° de la Ley N°8912/77 **DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y USO DEL SUELO.**

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1998.-----